Fecha de Solicitud: 30 de Agosto de 2023	**Área de Origen:** Área de Gestión de Desarrollo Local

I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 651-2022 CTO-SUM (82227)	**Fecha de Suscripción**: Trece (13) de febrero de 2023	**Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios
Plazo Inicial: Cuatro (4) meses	**Fecha de Inicio**: 01 de Marzo de 2023	**Fecha de Terminación Inicial**: 30 de Junio de 2023
Contratista: **JUAN FELIPE CANDIA AGUILAR**		
Supervisor: Dorian de Jesus Coquies Maestre **Apoyo a la Supervisión:** Franky Yuber Mendoza Castro		**Valor Inicial**: $ 28.000.000

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 2**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo**: TRES (03) Meses **Fecha Terminación Final**: 30 de Noviembre de 2023	Prorroga No. 2.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo:** DOS (02) Meses **Fecha Terminación Final:** 31 de Agosto de 2023	Prorroga No. 1.

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA REALIZAR LA PRODUCCIÓN DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPRESIÓN GRAFICA Y SUMINISTRO DE MATERIALES IMPRESOS, DE MERCHANDISING Y PROMOCIONALES QUE REQUIERA LA ALCALDÌA LOCAL**"**

Valor Total Ejecutado a Ultima Factura: $ 22.279.418 M/CTE.

Valor Ejecutado Pendiente por Facturar: $ 22.279.418 M/CTE.

Plazo de ejecución actual: Cuatro (04) meses.

Multas o sanciones impuestas: No

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor del Contrato:	$ 28.000.000
Valor ejecutado a última factura:	$ 22.279.418
Valor ejecutado pendiente por cobrar:	$ 5.720.582
Valor a Adicionar:	$ 0
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	$ 28.000.000

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

JUSTIFICACION JURIDICA

El Artículo3 de la Ley 80 de 1993, señala igualmente que: ". *-De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones" .

De igual manera la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14º el cual señala: *"… De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización ola afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…".* –se destaca-

Por su parte el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que *"los contratos que celebren las entidades estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial".*

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas de bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución

del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, el Manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme a lo señalado, determina las funciones y atribuciones delegadas comprenden todas las actuaciones inherentes a la actividad contractual, tales como adiciones y prorrogas de los contratos.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Que mediante escrito con radicado interno No. 2023-551-014014-2 de la Alcaldía Local de Usme de fecha treinta (30) del mes de agosto de 2023, el señor **JUAN FELIPE CANDIA AGUILAR**, manifestó textualmente lo siguiente:

> *"(...) Amablemente solicito prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 651 de 2023 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Usme y Juan Felipe Candia Aguilar, cuyo objeto es: "contratar la prestación del servicio para realizar la producción diseño, elaboración e impresión gráfica y suministro de materiales impresos, de merchandising y promocionales que requiera la alcaldía local", debido a que tenemos elementos pendientes por entregar.*

La prórroga solicitada del contrato en mención se realiza debido a que a la fecha aún se tienen pendientes la entrega por parte del operador de material impreso (periódico) ya que la administración requiere balance gestión alcaldía año 2023 (periódicos); a medida que la Alcaldía Local de Usme va realizando actividades se va solicitado la impresión de los periódicos conforme a las necesidades y actualizaciones particulares de cada edición; por lo que esta supervisión manifiesta que ya recibimos la primera entrega y debido a los tiempos establecidos y cronogramas de actividades de la Alcaldia Local las fechas nonos alcanzan a entregar la totalidad de los periódicos.

Todo esto con el fin de avanzar en cada uno de los procesos que venimos desarrollando como equipo de prensa y comunicaciones.

Teniendo en cuenta la prórroga solicitada por el contratista, por los motivos expuestos a través del escrito Orfeo No. 2023-551-014014-2 de fecha treinta (30) de Agosto de 2023, radicado en el Centro de Información y Documentación de la Alcaldía Local de Usme, se emite concepto favorable de parte del apoyo a la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 651-2022-CTO - SUM (82227) a cargo de Franky Yuber Mendoza Castro.

Por lo tanto, se solicita realizar la prorroga No. 2 al contrato en mención, firmada por 3 meses.

JUSTIFICACION FINANCIERA

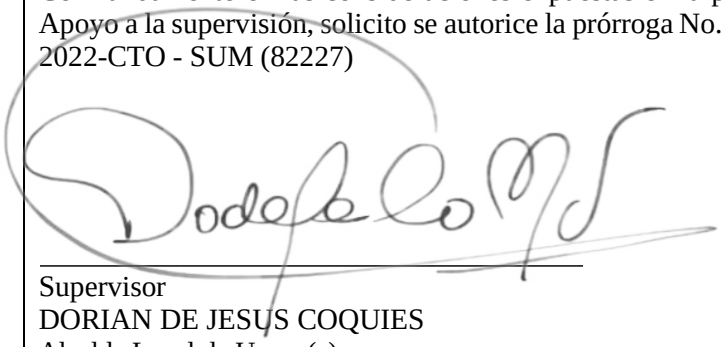
El contrato 651-2022 CTO-SUM (82227), fue suscrito por un valor de $ 28.000.000.00, encontrándose a la fecha en ejecución el contrato, se encuentra en trámite de pago, la factura N° 1 por un monto de $ 22.279.418 presentándose a la fecha un saldo por ejecutar de $ 5.720.582, estando entonces faltante la entrega de los demás elementos correspondientes al contrato requerido por la supervisión.

Análisis del porcentaje del valor de la Adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: $28.000.000
Valor Máximo para Adición en SMLV: 24.13 SMMLV
Valor Adición Solicitada en SMLV: 0 SMMLV

V. APROBACIONES

Con fundamento en las consideraciones expuestas en la presente solicitud, en mi calidad de Supervisor y Apoyo a la supervisión, solicito se autorice la prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No 651-2022-CTO - SUM (82227)



Supervisor
DORIAN DE JESUS COQUIES
Alcalde Local de Usme (e)



FRANKY YUBER MENDOZA CASTRO
Apoyo a la supervisión

Proyectó: Jose Alirio Avila Torres – Profesional Área de Prensa – AGDL

Revisó: Franky Yuber Mendoza Castro – Profesional Especializado – Profesional Área de Prensa - AGD